



OFICIO CIVIL No. 0474/2023
Inírida, Guainía 27 de septiembre de 2023

Doctora
LILIANA CUELLAR BURGOS
Juez Promiscuo de Familia
Ciudad. -

Ref. Custodia y Cuidado Personal
Radicado No. 940013184001 – 2021 – 00071 – 00
Demandante. ANGIE MARITZA SUAREZ RODRIGUEZ
Menor. EIMY JULIETH RODRIGUEZ SUAREZ
Demandado. HECTOR MANUEL RODRIGUEZ ONOFRE

Respetada Doctora LILIANA:

En cumplimiento a lo dispuesto en auto del 24 de mayo de 2023, se procedió a realizar visita domiciliaria al hogar del Sr. HECTOR MANUEL RODRIGUEZ ONOFRE, a fin de verificar las condiciones actuales y la garantía de los derechos fundamentales de la niña EIMY JULIETH RODRIGUEZ SUAREZ, encontrándose lo siguiente:

DATOS DEL PADRE:

Nombre: HECTOR MANUEL RODRIGUEZ ONOFRE
Edad: 38 años

Refiere el entrevistado que la vivienda donde reside es de su propiedad y las personas con las que habita en su casa, son su esposa CAROLINA TATIANA MENA GARRIDO, quien es docente y trabaja en una comunidad por el río, por lo que cada 15 días está en la vivienda y la niña EIMY JULIETH.

Manifiesta que la menor EIMY JULIETH RODRIGUEZ SUREZ, está bajo su cuidado desde diciembre de 2020, fecha en la que ha estado ejerciendo su rol paterno, conforme entrega realizada por el ICBF CENTRO ZONAL MARTIRES, de acuerdo a petición elevada por funcionarios del Hospital HOMI, lo anterior en razón a una remisión que tenía la niña desde el mes de septiembre para extracción de tumor maligno en su ojo derecho, lugar en el que estaba con su progenitora, pero ante las escenas de maltrato por parte de la progenitora, las cuales fueron vivenciadas por empelados del centro hospitalario, decidieron reportar el caso al ICBF y por ende reubicar a la niña en hogar paterno con presencia de familia externa, en este caso los abuelos paternos, quienes se hicieron cargo del cuidado personal de la niña, mientras el padre se reubicaba en Inírida, pues tenía contrato en Guerima- Vichada, pero desde mediados del 2021 la niña esta en Inírida con él, habiéndole garantizado los cuidados necesarios para su desarrollo integral, que comprende acceso al servicio de salud, educación, alimentación, afecto y amor, entre otros.

El Sr. Héctor Manuel, señala que la niña presenta buenas practicas de higiene y aseo personal, además la vivienda permanece en adecuadas condiciones, relata que la niña se baña, cepilla sus dientes y porta su vestimenta en buena forma, relata que es muy tranquila y alegre, cumple con sus tareas y respeta los horarios, pues una vez llega de clases, almuerzan, descansan un rato y se arregla para acudir a la Unidad Departamental de Discapacidad, donde permanece desde las 3 y hasta las 5 de la tarde todos los días.

Asiste con disposición a sus clases y controles médicos, pues debe estar en revisión debido al diagnóstico de tumor que tuvo a sus tres años, debiendo incluso hace un par de meses cambiar la prótesis de su ojo derecho, el padre brinda protección y proporciona un ambiente sano, recalcando la importancia de tener buenos hábitos y ser responsable con sus actividades.



ACTIVIDADES DIARIAS DE LA MENOR:

Se levanta muy temprano y con buena disposición, toma su baño, se viste y desayuna, una vez finalizado este ejercicio, es llevada por el padre al Colegio Nicolasio, donde cursa transición, ya al medio día, van a almorzar y se asea nuevamente para estar lista e ir a la Unidad Departamental de Discapacidad, ubicada en el barrio la esperanza, una vez retorna a su lugar de residencia juega un rato y/o ve televisión, para luego poder ir a dormir.

Se observa optimas condiciones en la habitación de la niña, contando con sus implementos personales y de vestuario.

Derechos garantizados

Alimentación, actualmente es garantizada por el padre, quien tiene el cuidado personal de la niña, indica que su familia extensa también le envía remesas a la niña, pero la progenitora nunca ha suministrado nada para la menor, pero tampoco lo requiere.

Educación, se encuentra cursando transición en el Nicolasio, donde lleva un buen proceso y según refiere su padre, ha fortalecido sus habilidades sociales.

En **salud**, esta afiliada a Coosalud, quienes han cumplido con las remisiones medicas requeridas por la niña, en razón a u diagnostico de tumor en el ojo derecho, el cual le fue extirpado cuando tenia tres años, fecha en la cual se presentó la situación de maltrato de la progenitora, resalta el padre que en el mes de junio de la corriente anualidad, fue remitida a la ciudad de Bogota, para hacer cambio de la prótesis de su ojo y practicarse resonancia magnética y diversos exámenes para corroborar que no haya presencia de células cancerígenas en la niña. Resalta que en general su estado de salud es óptimo.

SITUACIÓN ACTUAL:

Indico el entrevistado que, nunca fueron pareja con la mamá de EIMY JULIETH, pero tuvieron muchos problemas desde el inicio del embarazo, incluso resalta que una noche llego a buscarlo a su casa a altas horas de la noche con los dolores del parto y al llegar al Hospital, esta informo que ella maltrataba y se dio inicio a un proceso de violencia intrafamiliar, el cual nunca prospero, pero eso no ha sido obstáculo para que responda por su hija, resaltando que desde que la niña estaba muy pequeña, el quiso quedarse con ella porque la menor permanecía sucia y desnutrida, situación que puso en conocimiento de la Comisaria de Familia de la localidad, pero pese a las ordenes impartidas en dicha instancia, la madre de la niña nunca las cumplió y nunca hicieron el respectivo seguimiento.

Adujo que a los tres años de edad de EIMY, fue remitida a la ciudad de Bogota para dar tratamiento al tumor encontrado, lo que ocasiono la perdida del ojo derecho, para dicha oportunidad él estaba trabajando en el Vichada y solo hasta finales de diciembre pudo viajar a Bogota, una vez en el hospital es requerido por funcionarios del Hospital y del ICBF Zonal Mártires, quienes el informaron de una situación de maltrato y abandono por parte de la progenitora de la menor, razón por la cual dieron apertura a proceso de restablecimiento de derechos No. 1762218584 y se ordenó que EIMY seria entregada a su progenitor con apoyo de los abuelos paternos, tal como consta en documentos adjuntos al proceso, además de existir documento firmado por ambos padres, en donde la parte demandante hace entrega de la custodia al padre de la niña.

Relata que en razón a su trabajo, la niña se tuvo que quedar con los abuelos, lo cual quedo estipulado en el acta de entrega firmada ante el ICBF, posterior a ello, sobre finales del 2021, fecha en la que retorno a Inirida con su hija, procedió a matricularla y realizar el proceso de atención medica ante Coosalud EPS, recalcando que siempre ha tenido el mismo numero y residencia y nunca la madre de la niña se acerco a visitarla, salvo una ocasión que se la encontró en el centro de Inirida y de manera arbitraria tomo a la niña y la subió en un motocarro para llevársela, pero fue interceptada por la Policía, quienes retornaron la niña a su padre, aclarando que al día siguiente la Sra. ANGIE MARTITZA, se fue del todo de la localidad, por lo que presume, se la quería llevar sin autorización alguna, desde ese



entonces no ha tenido contacto alguno con ella, es más ni siquiera sabe si reside en la localidad.

En cuanto al interés que pueda tener la señora ANGIE MARITZA en asumir la custodia y cuidado personal de la niña, indica que ella nunca ha tenido disposición de buscarla, por el contrario siempre le ha atacado haciendo manifestaciones falsas sobre él, aunado a ello, señala que nunca se llevo a su hija de manera arbitraria, pues existe un documento emitido por el ICBF donde le entregan a la niña en razón a los constantes maltratos y situación de abandono que tuvo con la menor en el Hospital, sin importarle que habían funcionarios viendo sus comportamientos, por tanto no confía en que su hija retorne al seno materno, pues el como padre si está interesado en su crecimiento y adecuado desarrollo, quien ha velado por garantizar los derechos de EIMY YULIETH desde su nacimiento y hasta la fecha.

Resalta que siempre ha intentado obtener la custodia definitiva de la niña, pero nunca es tomado en serio, pues cuando fue a la Comisaria de familia, no mostraron interés en hacerle seguimiento a la niña y a las ordenes emitidas, pero lo cierto fue que no le otorgaron la custodia, posterior a ello, sucede lo del proceso de restablecimiento de derechos, donde si le garantizaron un mejor hogar a u hija y le permitieron tenerla bajo su custodia y de su familia paterna, que como consta en los informes de seguimiento nunca fue objeto de malos tratos o humillaciones, sobre finales de 2021, le cito través del ICBF, pero no se logro llegar a un acuerdo, declarándose fallida la audiencia, donde tampoco se pronuncian frente a la custodia.

Aclara que, respecto a las **condiciones económicas**, por ser independiente, el mismo se fija sus ingresos, además diario le entregan cuota de un carguero que tiene alquilado, la vivienda es propia y su esposa también trabaja, por lo que económicamente no le falta nada a ala niña, pues no tiene mas hijos y su esposa tampoco.

Frente a las **condiciones habitacionales**, la casa esta ubicada en la urbanización San Javier, la cual consta de 2 habitaciones, con armarios y camas dobles, una destinada para el descanso de EIMY, sala comedor, cocina, baño y patio, el lugar esta organizado y limpio, se ven muebles como cocina, nevera, lavadora, camas, televisor, mesa de comedor rimax y hamacas en la sala, poseen motocicleta para su transporte y un carguero alquilado por el que le suministran cuota diaria de \$45.000 m/cte.

En cuanto a la **seguridad social**, esta afiliada como beneficiaria en el régimen subsidiado en la EPS COOSALUD, el **derecho a la educación**, lo tiene garantizado en el colegio Nicolasito.

RECOMENDACIÓN: Actualmente la niña EIMY JLIETH, tiene garantizados los derechos, se logró evidenciar en la visita practicada al padre de la niña, que se encuentra en un entorno protector y se le brindan los cuidados necesarios para su bienestar y calidad de vida.

En cuanto a un posible reintegro de la niña al hogar materno, dadas las circunstancias presentadas y la negativa evocada por la menor ante dicha posibilidad, se recomendaría que la Sra. ANGIE MARITZA efectué visitas al lugar de residencia de la niña, en razón a los temores evocados por el padre, pues cree que se la pueda intentar llevar como en una ocasión sucedió, además el rechazo de la niña es apenas comprensible, pues lleva tres años sin tener algún tipo de contacto con la progenitora, siendo conveniente que primero se intente generar una aproximación parental para lograr generar lazos afectivos fuertes entre ambas.


JOHANNA M. GÓMEZ DUQUE
Asistente Social